



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9261

20/02/2017

21127

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El personal interino de la Administración de Justicia representa un porcentaje cercano al 22,6% de vacantes sobre el total de plantilla disponible de los Cuerpos Generales a su servicio. Este porcentaje de vacantes se ha cubierto en su gran mayoría por 8.389 efectivos interinos, a los que habría que añadir las situaciones de refuerzo generadas en todos estos años, y que se han ido configurando como nuevas necesidades estructurales (se adjunta al final de esta respuesta cuadro desglosado por Comunidades Autónomas y Cuerpos Generales).

El Ministerio de Justicia, cuando entiende que un refuerzo es estructural, procede a su incorporación en las plantillas o en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo (RPTs). Ahora bien, de conformidad con el acuerdo suscrito con las organizaciones sindicales, el Ministerio de Justicia se compromete a consolidar, bien en plantillas o en RPTs, aquellos refuerzos que cuenten con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos, tomando como referencia el 1 de enero de 2013 (estas nuevas plazas derivadas de anteriores refuerzos ascienden a 287 dentro del periodo considerado). De conformidad con dicho acuerdo, cabe la posibilidad de que no se consoliden todas esas plazas necesariamente en el lugar donde están actualmente, sino que puede optarse por crear una plaza que no coincida con el refuerzo.

El acuerdo referido, suscrito por este Ministerio con las organizaciones sindicales, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2016, señala en su apartado Segundo lo siguiente:

“Segundo.

Tanto las reformas emprendidas como el incremento de litigiosidad en algunos ámbitos han puesto de manifiesto la necesidad de que determinados órganos cuenten con una mayor dotación de personal para poder así dar el servicio al que están llamados con las suficientes garantías de agilidad y eficacia.

Si bien el incremento coyuntural de las cargas de trabajo constituye algo consustancial al funcionamiento de juzgados y tribunales, pues depende de diferentes circunstancias en ocasiones difícilmente previsibles, se constata que existen refuerzos que se han venido manteniendo de manera sostenida al no decrecer el número de asuntos que precisan de



tramitación y respuesta judicial. Así, tanto la Nueva Oficina Judicial, con la que no solo se centralizan tareas sino que se ofrecen mayores servicios a los ciudadanos que los que podría ofrecer el modelo organizativo clásico, como los órganos judiciales que tienen que hacer frente a una tramitación excesiva de asuntos, obligan al Ministerio de Justicia a reforzar sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas; refuerzos que, en algunos casos, se han de mantener al no disminuir ya las tareas ordinarias, constatándose un déficit estructural que debe ser corregido para dar el preceptivo servicio a ciudadanos y profesionales.

Es por ello que Ministerio de Justicia y organizaciones sindicales acuerdan, en un plazo no superior a nueve meses, proceder a la conversión en plantilla de aquellos refuerzos que cuenten con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos. A efectos de cómputo de dicha antigüedad se tomará como referencia el 1 de enero de 2013, sin que ninguno de estos refuerzos que en el momento de la firma de este acuerdo cumplan con estos requisitos sea suprimido hasta que se realice su consolidación.

Para ello, y conjuntamente con las organizaciones sindicales más representativas en la Administración de Justicia, se procederá a analizar las cargas efectivas de trabajo así como a formular una distribución de estas nuevas plazas, garantizándose un número total de las mismas, si bien no el centro de destino actual cuando esto sea preciso para una mejor racionalización y organización de medios al servicio del Poder al que sirven”

En relación con las plazas de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia previstas en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se informa de que está previsto proceder a publicar las convocatorias correspondientes a las mismas en el primer semestre de 2017, una vez se hayan producido los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado los procesos selectivos relativos a la Oferta de Empleo Público (OEP) del año 2015.

Tras las conversaciones mantenidas con las organizaciones sindicales, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, tiene el propósito de convocar cuanto antes la OEP de 2016 de 2.189 plazas en los diferentes Cuerpos adscritos a la Administración de Justicia.

Por otra parte, tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, la voluntad del Ministerio de Justicia es de cumplir con el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público de 29 de marzo de 2017, suscrito por las organizaciones sindicales y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, lo que permitiría llevar a cabo una OEP extraordinaria de, al menos, 9.000 plazas de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en los próximos tres años.



	GESTIÓN P.A.					TRAMITACIÓN P.A.					AUXILIO JUDICIAL					Resumen Cuerpos Generales								
	Plantilla	vacantes	% vacantes sobre plantilla	Interinos en vacante	% Interinos sobre vacantes	Refuerzos "estructurales"	Plantilla	vacantes	% vacantes sobre plantilla	Interinos en vacante	% Interinos sobre vacantes	Refuerzos "estructurales"	Plantilla	vacantes	% vacantes sobre plantilla	Interinos en vacante	% Interinos sobre vacantes	Refuerzos "estructurales"	Plantilla	vacantes	% vacantes sobre plantilla	Interinos en vacante	% Interinos sobre vacantes	Refuerzos "estructurales"
ANDALUCÍA	2280	256	11,23	172	67,19	5	3472	264	7,60	227	85,98	66	1559	318	20,40	301	94,65	25	7311	838	11,46	700	83,53	96
ARAGÓN	350	27	7,71	23	85,19	2	534	41	7,68	39	95,12	14	273	43	15,75	42	97,67	2	1157	111	9,59	104	93,69	18
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	345	11	3,19	2	18,18	1	556	27	4,86	24	88,89	10	255	34	13,33	34	100,00	1	1156	72	6,23	60	83,33	12
CANARIAS	629	295	46,90	42	14,24	1	1151	667	57,95	136	20,39	35	484	267	55,17	121	45,32	31	2264	1229	54,28	299	24,33	67
CANTABRIA	189	9	4,76	2	22,22	0	281	14	4,98	13	92,86	5	136	35	25,74	29	82,86	0	606	58	9,57	44	75,86	5
CATALUÑA	2258	607	26,88	607	100,00	12	3335	1176	35,26	1176	100,00	34	1506	852	56,57	852	100,00	10	7099	2635	37,12	2635	100,00	56
COMUNITAT VALENCIANA	1381	217	15,71	122	56,22	6	2274	343	15,08	302	88,05	58	840	208	24,17	192	94,58	17	4495	763	16,97	616	80,73	81
GALICIA	784	31	3,95	6	19,35	7	1157	17	1,47	6	35,29	49	551	6	1,09	5	83,33	12	2492	54	2,17	17	31,48	68
MADRID (COMUNIDAD DE)	2151	422	19,62	223	52,84	21	3245	1085	33,44	938	86,45	61	1200	411	34,25	380	92,46	17	6596	1918	29,08	1541	80,34	99
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	171	33	19,30	11	33,33	2	217	43	19,82	26	60,47	9	121	57	47,11	57	100,00	3	509	133	26,13	94	70,68	14
PAÍS VASCO	661	166	25,11	146	87,95	21	984	293	29,78	282	96,25	49	430	155	36,05	152	98,06	14	2075	614	29,59	580	94,46	84
RIOJA (LA)	84	4	4,76	0	0,00	0	148	29	19,59	0	0,00	0	68	11	16,18	0	0,00	0	300	44	14,67	0	0,00	0
Ambito no transferido	2715	412	15,17	412	100,00	41	4232	622	14,70	622	100,00	211	1978	665	33,62	665	100,00	35	8925	1699	19,04	1699	100,00	287
Total general	13998	2490	17,79	1768	71,00	119	21586	4621	21,41	3791	82,04	601	9401	3057	32,52	2830	92,57	167	44985	10168	22,60	8389	82,5	887

Madrid, 26 de mayo de 2017

30 MAY. 2017 14:53:14 Entrada: 36142